



ORDENANZA No. 0086

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-048, de 17 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refinándose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada



ORDENANZA No. 0086

por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 70-AMH/10 de 5 de junio de 2009, emitió su informe favorable para la designación de las calles sin nombre del barrio la Pulida, parroquia Cochapamba, con el nombre de destacados profesionales médicos de Pichincha y de Paula Montal;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 4457 SG 5915 de 22 de octubre de 2009, remitió la documentación tendiente a la designación de las calles antes mencionadas conforme los nombres propuestos;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-3092 de 12 de agosto de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres propuestos; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2042-2010 de 17 de septiembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA No. 0086

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA LAS VÍAS DEL BARRIO LA PULIDA CON EL NOMBRE DE DESTACADOS PROFESIONALES MÉDICOS DE PICHINCHA Y NOMBRES DE PERSONAJES RECOMENDADOS POR EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PULIDA

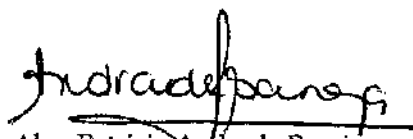
Artículo 1.- Designase a las vías del barrio La Pulida, ubicado en la parroquia Cochapamba, con el nombre de destacados profesionales médicos, que fueron propuestos por los representantes de la Urbanización La Pulida y el Colegio de Médicos de Pichincha, según el siguiente detalle:

Oe10A	Paula Montal
Oe10	Virgilio Corral Aicardo
N54	Oswaldo Rodríguez Morales
N55	Nicolás Espinosa Román
Oe11	Ramiro Almeida Freile
N54 y N54C	Leopoldo Arcos Villagómez
Oe9A	Florencia Bravo Malo
N55	Carlos Alberto Arteta García

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA No.

0086

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 26 de mayo de 2011.- Quito, 15 de junio de 2011.

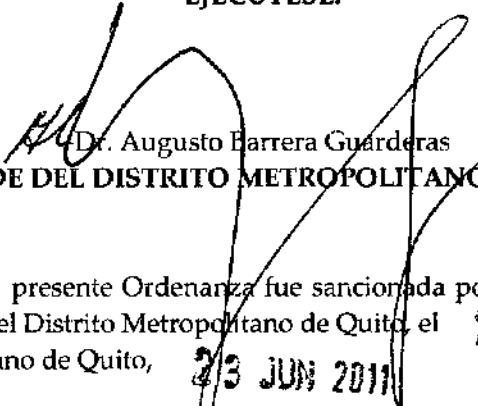

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

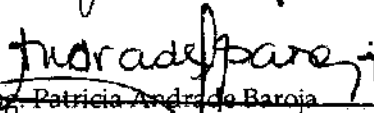
22 JUN 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 JUN 2011**

- Distrito Metropolitano de Quito, **23 JUN 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO